

Notifique al deudor y en su caso, a su cónyuge, advirtiéndoles que podrán designar peritos que intervengan en su valoración, y requiéranlos para que en el plazo de quince días presenten el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presentaran. Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que se cause anotación preventiva del embargo a favor del Estado y se expida certificación de cargas del inmueble".

No siendo conocido el domicilio actual del deudor don Gregorio Ramos Ramos, se le notifica por el presente el embargo de la vivienda reseñada, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Logroño, 11 de marzo de 1982.

El Recaudador,

787

EDICTO

759

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

HAGO SABER: Que por esta oficina recaudatoria de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y relativos a los conceptos, períodos y cuantía que también se indican, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en este expediente, advirtiéndoles:

1.—Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 de dicho Reglamento.

2.—Que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de 15 días también hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño a ocho de marzo de 1982.

El Recaudador,

RELACION DE DEUDORES QUE SE CITA

Contribuyente: Agilio Aguaron Gonzalo; Ejercicio, 1979 Concepto, Industrial L. Fiscal; Importe, 9.870.

Contribuyente: Agilio Aguaron Gonzalo; Ejercicio, 1980 Concepto, Cuota Beneficio; Importe, 8.560.

Contribuyente: José Manuel Garrido Magaña; Ejercicio, 1980-1981; Concepto, Urbana; Importe, 5.442.

Contribuyente: José Manuel Garrido Magaña; Ejercicio, 1979; Concepto, Tráfico Empresas; Importe, 500.

Contribuyente: Celedonio Collado Ramírez; Ejercicio, 1977-1978; Concepto, Cuota Beneficio; Importe, 5.795.

Contribuyente: Celedonio Collado Ramírez; Ejercicio, 1980; Concepto, Industrial L. Fiscal; Importe, 10.907.

Alicia Solano Rubio; Ejercicio, 1980; Concepto, Industrial L. Fiscal; Importe, 11.638.

Contribuyente: Baños Lafuente Industrial, S.A.; Ejercicio 1980; Concepto, Industrial L. Fiscal; Importe, 20.765.

Contribuyente: José L. Castillo Tejada; Ejercicio, 1976 Concepto, Industrial L. Fiscal; Importe, 920.

Contribuyente: María Ramona Lasa Urgel; Ejercicio, 1976-1977; Concepto, Renta P.F.; Importe, 5.000.

Contribuyente: Santiago Pinedo Sobrón; Ejercicio 1977 Concepto, Urbana; Importe, 1.056.

Contribuyente: José Gómez Díaz de Cerio; Ejercicio, 1977. Concepto, Urbana; Importe, 108.

793

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

756

Habiendo solicitado don Argimiro E. Arnaiz Olmos, concesionario del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Millán de la Cogolla y Logroño, por Azofra, autorización para retrasar a las 14,45 horas la expedición que realiza diariamente entre San Millán de la Cogolla y Logroño a las 6,45 horas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades o particulares interesados, con examen de la petición en esta Jefatura Avda. de Navarra, 26-2.º) presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de La Rioja, a las Asociaciones Profesionales de Transportistas interesadas, a los Ayuntamientos de Logroño, Navarrete, Ventosa, Alesón, Nájera, Hormilla, Azofra Alesanco, Canillas, Cañas, Villar de Torre, Berceo y San Millán de la Cogolla, y a los concesionarios de los siguientes servicios públicos regulares de viajeros: Canales de la Sierra-Logroño; Nájera-Logroño; San Millán-Logroño, por Puente Arenzana; Entrena-Logroño; Ventosa-Logroño; Valgañón-Logroño; Santo Domingo-Logroño; Nájera-Haro y Miranda de Ebro-Logroño.

Logroño, 12 de marzo de 1982.

El Jefe Provincial,

790